

Diezete maredes.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SIETE.

Clausulas, y condiciones esu bllivacion la de
que en el termino a treinta dias que se conta
ran desde el de la fha. scia. Crisptina, a su
Buena, y rresp. ponga testimonio que acre-
dite el Depovito, o lo Enmiltacionas de
inde y tres r. y diez, y oco mudi n rstanta
a lo Emplados en el Alca a tres Laves co
mo se menciona en dho. Testimonio pone el

Auto q se Conclue

En qua forma se conclue Que Cabildo q
firmaron dho. Señores Doy fac =

D. Yona co lardin

D. Juan S Fuentes

D. Daym

